

2021. Ordenanzas fiscales. La aprobación definitiva fue en el Pleno del Ayuntamiento de Bermeo celebrado el 25 de septiembre de 2020. BOB número 192 de 06/10/2020.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA SALA NESTOR BASTERRETxea Y DE LAS DE LA CASA DE CULTURA

Artículo 1: CONCEPTO

Para la regulación del aprovechamiento especial de los edificios municipales se establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en uso de la facultad conferida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Esta tasa se regirá por la presente ordenanza fiscal y sus normas se regirán por lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la citada Norma Foral.

Artículo 2: OBJETO DE LA EXACCIÓN

La exacción tendrá por objeto la utilización privativa o aprovechamiento especial de edificios de dominio público municipal.

Artículo 3: SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especiales del dominio público municipal (contribuyentes) las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 34.3 de la Norma Foral General Tributaria de Bizkaia, que utilicen o exploten el dominio público municipal en beneficio particular.

Artículo 4: EXENCIONES

Estarán exentas del pago de la tasa de ocupación y uso de la casa de cultura las iniciativas que organicen asociaciones o grupos no lucrativos de la localidad y que se organicen con el objetivo de apoyo social, cultural o deportivo.

Artículo 5: BASE IMPONIBLE

La base de cobro de las tasas reguladas en la presente ordenanza está constituida por el tiempo que dure el aprovechamiento correspondiente, por la superficie u ocupación efectiva autorizada en virtud de licencia y tomando como referencia el valor de su utilidad en el mercado como consecuencia de dicho aprovechamiento.

Artículo 6: CUOTA TRIBUTARIA

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, la cuota del impuesto será una tarifa o una cantidad fija establecida.

1.- Uso de la sala Nestor Basterretxea Aretoa:

<i>USO DE LA SALA NESTOR BASTERRETXE</i>	2021 (€)
Uso para proyecciones de cine, teatro, música	52,16 € por día
Uso de una sala de exposiciones	169,03 € por día
Uso de dos salas de exposiciones	239,96 € por día
Utilización de taquilla de venta de entradas en sala	13,66 € por hora

En el caso de que se pretenda la utilización de esta sala para servicios distintos, se podrá realizar mediante el abono de las siguientes tarifas:

- Cuidado de la exposición: 7,58 euros la hora
- Acomodación de personas usuarias: 12,94 euros la hora
- Recepción de personas invitadas: 12,94 euros la hora

2.- Utilización de las aulas del centro de cultura: figura en el anexo.

Artículo 7: DEVENGO

La tasa se devengará en el momento de la autorización del dominio público para uso privativo, es decir, en el momento de la reserva.

Artículo 8: AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO

- Las cuotas por el aprovechamiento privativo de los edificios municipales se abonarán en el momento de la reserva.
- Las cantidades obligatorias por tarifas se abonarán por cada aprovechamiento solicitado o utilizado y serán las resultantes del tiempo natural indicado en los correspondientes epígrafes.
- La liquidación y el pago de las tasas a que se refiere esta ordenanza se efectuarán, con carácter general, en régimen de declaración-autoliquidación, de acuerdo con el modelo oficial que a tal efecto pondrá a disposición la Administración tributaria en Berhaz.
- Dicha cuota deberá abonarse en el acto de presentación de la declaración.
- Cuando no se desarrolle el derecho de uso del dominio público por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017 y se ha publicado en el B.O.B. nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2017, sin perjuicio de su vigencia hasta su expresa modificación o derogación.

III ANEXO:

TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE LA CASA DE CULTURA

Los turnos de uso se han definido de la siguiente manera:

Horario de invierno:

	Días	Sábados
De mañana	09:00 - 14:00	10:00 - 13:00
De tarde	16:00 - 21:45	16:00 - 20:00

Horario de verano:

	Astegunak	Sábados
De mañana	09:00 - 14:00	-----
De tarde	17:00 - 21:45	-----

Tarifa	Turno: tiempo
1	Turno mínimo de 2 horas
2	Turno de mañana o tarde completa
3	Turno de día completo

SEGUNDO: Se establecen las siguientes tasas por tipo de instalación y hora de turno:

2021 (€)					
Lugar	Sala	Uso	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3
Sótano	S.1. Sala de ensayos	Grupos de rock	9,28	18,57	37,15
Sótano	S.2. Sala de ensayos	Grupos de rock	9,28	18,57	37,15
Sótano	S.3. Sala de ensayos	Grupos de rock	9,28	18,57	37,15
Piso1	Sala de ensayos 1.1.	Grupos de música y danza y cursos de música y danza	11,85	23,70	47,40

Piso1	Sala de ensayos 1.2.	Grupos de música y danza y cursos de música y danza	9,28	24,92	49,82
Piso 1	Sala de ensayos 1.3.	Grupos de música y danza y cursos de música y danza	13,70	27,41	54,81
Piso 1	Sala de ensayos 1.4.	Grupos de música y danza y cursos de música y danza	12,03	24,06	48,11
Piso 1	Sala de ensayos 1.5.	Grupos de música y danza y cursos de música y danza	21,87	45,23	90,46
Piso 2	Sala de reuniones 2.1	Sala de reuniones para 10 personas	8,61	17,22	34,44
Piso 2	Sala 2.1	Sala de reuniones para 12 personas	10,01	20,01	40,02
Piso 2	Sala 2.2	Sala de reuniones para 12 personas.	9,85	19,71	39,43
Piso 2	Taller 2.1	Con solicitud y organizado por el Departamento de Cultura	16,60	33,19	66,40
Piso 2	Taller 2.2	Con solicitud y organizado por el Departamento de Cultura	14,35	28,70	57,41
Piso 2	Taller 2.3	Con solicitud y organizado por el Departamento de Cultura	12,03	24,08	48,14
Piso 3	Sala de conferencias	Sala de reuniones para 40 personas.	13,35	26,71	53,41